



NACIONAL



**RESOLUCIÓN 724/2019**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)**

DÁSE de baja a la OBRA SOCIAL PROFESIONALES DEL TURF DE LA REPÚBLICA ARGENTINA del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Del: 12/07/2019; Boletín Oficial 23/07/2019.

VISTO el Expediente N° EX-2019-35908233-APN-GAJ#SSS del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, la Ley N° [23.660](#), los Decretos N° [292](#) del 14 de agosto de 1995 y N° [492](#) del 22 de septiembre de 1995 y la Resolución N° [739](#) del 26 de junio de 2009 de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD; y CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO, la OBRA SOCIAL PROFESIONALES DEL TURF DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (RNOS N° 0-0210-5) peticiona se proceda a darle de baja del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Que al efecto, acompaña copia certificada del Acta N° 391 de reunión del Consejo Directivo -de fecha 4 de abril de 2019- en la cual se aprueba por unanimidad la decisión de no recibir -en lo sucesivo- nuevos beneficiarios jubilados; toda vez que la cápita recibida, no alcanza a cubrir los gastos de esta población beneficiaria.

Que el Agente del Seguro de Salud se encuentra inscripto por Resolución N° [739/2009-SSSALUD](#), para atender a los beneficiarios mencionados en el artículo 8° inciso b) de la Ley N° [23.660](#), exclusivamente de origen.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos toma la intervención de su competencia, no formulando objeciones a lo peticionado por la Obra Social, atento el carácter facultativo de la inscripción en el citado Registro; tal como surge del texto del artículo 10 del Decreto N° [292/1995](#) sustituido por el artículo 12 de su similar N° [492/1995](#).

Que sin perjuicio de ello, el Servicio Jurídico Permanente advierte que el Agente del Seguro de Salud deberá mantener su obligación respecto de aquellos jubilados y pensionados que, al momento de publicación del presente acto administrativo, se encuentren afiliados a la entidad.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° [1615](#) de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° [1132](#) de fecha 13 de diciembre de 2018.

Por ello,

El Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- DÁSE de baja a la OBRA SOCIAL PROFESIONALES DEL TURF DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (RNOS N° 0-0210-5) del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Art. 2°.- HÁGASE SABER a la OBRA SOCIAL PROFESIONALES DEL TURF DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (RNOS N° 0-0210-5) que deberá mantener su obligación respecto de aquellos jubilados y pensionados que, a la fecha de publicación de la presente, se encuentren afiliados a la entidad.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del

Registro Oficial, pase a la Coordinación de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga de la Gerencia de Asuntos Jurídicos para constancia en el legajo del Agente del Seguro de Salud y oportunamente, archívese.  
Sebastián Nicolás Neuspiller.

